DIRECCIÓN, GRUPO U OFICINA GESTORA	**DIRECCCION REGIONAL MEDELLIN**
FECHA	ABRIL 2024
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Dirección Regional Medellín de la AUNAP para cumplir con las actividades de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, en pro de la sostenibilidad y seguimiento del recurso pesquero y de la acuicultura, en los departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme al numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DESCRIPCIÓN DE LA <u>NECESIDAD</u> QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, <u>OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</u> DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Gobierno Nacional dentro de la Política de Desarrollo Rural consideró prioritario el fortalecimiento Institucional del Sector Administrativo Agropecuario y de Desarrollo Rural, por lo cual expidió el Decreto Ley 4181 de 2011, creando la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el objeto de ejercer como autoridad pesquera y de acuicultura de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, entre otros. Que corresponde a la AUNAP ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional, como expedir los actos administrativos en cumplimiento de los objetivos y funciones de la AUNAP, tal como lo prevé el artículo 11 del Decreto 4181 de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y tiene jurisdicción nacional, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central, y en ese orden debe atender en las regiones, los procesos de Administración, Fomento e Inspección y vigilancia de los recursos pesqueros y el ejercicio de la pesca y acuicultura. Que el Decreto 4181 de 2011, definió la estructura de la AUNAP junto con sus funciones, creándose siete (7) Direcciones Regionales para la cobertura de la necesidad a nivel nacional, entre las que se destaca la Dirección Regional Medellín, la cual tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: -Participar en la formulación de planes y programas, con el objeto de garantizar la articulación institucional y de organizaciones públicas, privadas y sociales, teniendo en cuenta la perspectiva regional y local; -Ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a investigación, ordenamiento, registro y control; - Otorgar permisos, patentes, concesiones y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola, de acuerdo con la delegación del Director General y mantener actualizado el registro de pesca y acuicultura de sus áreas de influencia, según los instructivos establecidos por las Direcciones Técnicas de la AUNAP - Efectuar en el área de su jurisdicción los procesos administrativos y financieros según su competencia y rendir los respectivos informes a las Direcciones Técnicas y Oficinas, según los procesos que se establezcan - Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes, programas y proyectos adelantados en su jurisdicción, presentar los informes correspondientes y apoyar la evaluación del impacto de las acciones institucionales - Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan. Por su parte, el artículo 4 del Decreto 4181 de 2011 estableció que la misionalidad de la AUNAP se desarrollaría en el territorio nacional y el artículo 17 precisó la conformación de siete (7) Direcciones, entre las cuales se encuentra la Dirección Regional Medellín, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, la cual debe cumplir con las siguientes funciones: "1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la AUNAP en su correspondiente jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por el Director General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos 2) Ordenar los gastos,

realizar las operaciones y gestionar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la AUNAP en su ámbito de competencia, de conformidad con la delegación expresa que disponga el Director General 3) Participar en la formulación de planes y programas, con el objeto de garantizar la articulación institucional y de organizaciones públicas, privadas y sociales, teniendo en cuenta la perspectiva regional y local 4) Ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas en los referente a investigación, ordenamiento, registro y control, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Dirección General 5) Otorgar permisos, patentes, concesiones y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola, de acuerdo con la delegación del Director General y mantener actualizado el registro de pesca y acuicultura de sus áreas de influencia, según los instructivos establecidos por las Direcciones Técnicas de la AUNAP 6) Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes, programas y proyectos adelantados en su jurisdicción, presentar informes correspondientes y apoyar la evaluación de impactos de las acciones institucionales 7) Administrar la infraestructura informática y mantener actualizadas las bases de datos, según los instructivos de nivel central 8) Efectuar en el área de su jurisdicción los procesos administrativos y financieros según su competencia y rendir los respectivos informes a las Direcciones Técnicas y Oficinas, según los procesos que se establezcan 9) Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la delegación que establezca la Dirección General 10) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP 11) Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Que según la Resolución 1852 de 2021, la jurisdicción de la Dirección Regional Medellín, abarca los Departamentos de Antioquia, Choco, Quindío, Risaralda y Caldas, áreas de suma importancia especialmente para el turismo y el comercio, fundamentales para impulsar el consumo de pescado en el país, presentando un alto potencial en la actividad acuícola.

En tal sentido, el artículo 17, contempla las funciones de las Direcciones Regionales, dentro de las que podemos resaltar las relacionadas con la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, correspondientes a ejercer el control y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en coordinación con las demás autoridades públicas; por lo que necesita personal con experiencia y conocimiento suficiente para impulsar la inspección y la vigilancia del cumplimiento de las medidas de control en los departamentos en mención.

Que el proyecto de inversión de la Dirección Teécnica de Inspección y Vigilancia contempla para el año 2024, el desarrollo de actividades de inspección y vigilancia para el mejoramiento del ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura del país; por lo que se necesita contar con personal suficiente que coadyuve a la consecución de los objetivos misionales del área especialmente en la consolidación de los procesos, en la realización de un control y vigilancia eficaz a la actividad pesquera y acuícola en el territorio nacional, desde una perspectiva tectica y operativa.

Que los Departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas, tienen una gran importancia hidrográfica toda vez que cuentan con la presencia de ríos como el Cauca, considerado uno de los más grandes de Colombia, y los ríos Risaralda, Samaná, Campoalegre, la Vieja y San Juan entre otros. Así mismo, es importante resaltar que el área de ejecución del contrato es una zona con un alto potencial comercial pesquero y acuícola y un corredor económico por donde transita un elevado volumen de productos pesqueros nacionales, por lo tanto, resulta importante para la AUNAP contar con profesionales que velen por el cumplimiento de las funciones contempladas en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto 4181 de 2011 y por ende de la misionalidad institucional.

Que la Dirección Regional Medellín, a través de los Departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas, genera un aporte significativo para la producción pesquera y de acuicultura del país, ya que su ubicación geográfica es estratégica y la zona de influencia de estos departamentos es un paso obligado para la comercialización de los productos pesqueros desde Buenaventura, Cali, Tumaco y del vecino país del ecuador hacia el interior del país. La zona de influencia de estos departamentos, tiene una cobertura de 41 Municipios en los cuales se han identificado 19 asociaciones de productores piscícolas, 5 asociaciones de Pescadores artesanales, más de 1000 granjas acuícolas , 100 establecimientos de pesca y pague, 500 pescadores artesanales que

utilizan los ríos cauca, rio Barbo, Otún, la Vieja para la extracción de los productos pesqueros. Así mismo, existen 500 establecimientos que comercializan pescados y mariscos, incluidas las grandes superficies a las cuales periódicamente esta solicitando diferentes tipos de tramites.

En los departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas, existe unas de las explotaciones piscícolas más importante del país, correspondiente a la producción de trucha como pez fresco, pezcasta, y aguas claras. Estas piscícolas exportan su producción hacia los EE. UU alcanzando una producción de 1400 TN/año aproximadamente y la AUNAP realiza el control de la veda del bagre rayado a los establecimientos comerciales, igualmente, se realizan control de veda del camarón donde se cuenta con varios importadores en la zona que comercializan este producto proveniente de los Puertos de Tumaco, Buenaventura y el vecino País del Ecuador. Por su parte, el Departamento de Risaralda según la evaluación agropecuaria de la secretaria de desarrollo agropecuario, cuenta con 2.601 entre pequeñas y medianas granjas piscícolas que pertenecen a 1.674 piscicultores, generando una producción total de 1.230 Tn de producto pesquero. Esta zona posee una buena oferta ambiental muy importante para seguir fomentando la piscicultura a nivel comercial y de seguridad alimentaria, igualmente en caldas existen tres (3) grandes estaciones piscícolas para la producción de alevinos, formalizadas por la AUNAP y certificadas como predios bioseguros, los cuales también se dedican a la exportación de larvas y alevinos. El Departamento de Caldas cuenta con más 3000 granja acuícolas, para la producción de Trucha, Tilapia y peces ornamentales. Por lo anterior, se resalta que los departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas son estratégicos en las actividades de pesca y acuicultura por lo que se requiere por parte de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, contar con presencia institucional en la zona a través de un profesional que desarrolle los operativos de inspección y vigilancia, divulgaciones de la normatividad pesquera y demás actividades que sean necesarias conforme a los lineamientos de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia (DTIV).

Que la Dirección Regional Medellín cuenta actualmente con ocho (8) funcionarios de los cuales ninguno se encuentra asignado a los departamentos de Quindio, Caldas y Risaralda y actualmente tampoco se cuenta con con un contratista asignado a la Dirección Tecnica de Inspección y Vigilancia. Sumado a lo anterior, es importante manifestar que, debido a la crisis cafetera, muchos ciudadanos de estos departamentos han encontrado en la piscicultura otra alternativa de producción y diversificación de sus actividades, con miras a generar ingresos, debido a que posee una alta rentabilidad (15 – 20%) frente a otras actividades agropecuarias tradicionales (ganadería, cultivos agrícolas), con menores márgenes de rentabilidad. Por lo que la presencia de la AUNAP en la zona es fundamental.

En tal sentido, para el año 2023 las actividades realizadas por un profesional de la DTIV en dichos Departamentos se relacionan de la siguiente forma: Se realizaron 300 operativos de inspección y vigilancia, es decir un promedio de 25 operativos mensuales, 15 capacitaciones y 8 reuniones interinstitucionales para tratar temas de la Dirección Tecnica de Inspección y Vigilancia, en los departamentos de Quindio Caldas y Risaralda. Por lo anterior y para continuar con dichos procesos, resulta necesario contar con personal profesional en el área acuícola y/o pesquera que apoye en dichas actividades, como también brinde su apoyo en la respuesta de las PQRSD, presentadas a la Regional Medellín, aportando información técnica que sirva como suministro a los oficios de respuesta de las solicitudes relacionadas con las actividades de la DTIV en los Departamentos de Quindío, Caldas y Risaralda.

Que en concordancia con el plan de acción de la regional Medellín y en aras de alcanzar la meta de minimo 100 operativos de Control Inspección y Vigilancia mensuales, se requiere apoyar a la Dirección Regional Medellín en la realización y coordinación de operativos de Control y Vigilancia, así como campañas de socialización con las demás autoridades (policía y otros entes públicos o privados) para verificar el cumplimiento de la normatividad acuícola y pesquera, en áreas de extracción, centros de acopio, comercializadoras, procesadoras y transportadores de productos pesqueros y acuícolas, apoyar a la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia en los procesos de pre - veda y veda, apoyar en la ejecución de campañas de divulgación para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en los municipios de Quindío, Risaralda, Caldas. Metas que se deja claridad en lo corrido del año 2024 no se les ha podido dar cumplimiento en vista de que a la fecha no se cuenta con un contratista de la DITV en los departamentos mencionados que pueda desarrollar las actividades descritas anteriormente.

Es necesario destacar que, en la actualidad, las bases de datos de la Dirección Regional Medellín contienen un estimado aproximado de 6.000 pescadores artesanales distribuidos en los 5 departamentos bajo su jurisdicción. Los cuales también implican un grupo de valor para nuestra

	regional, pescadores que deben ser debidamente capacitados en normatividad pesquera con la finalidad de que se de correcto cumplimiento al Estatuto de Pesca y diversas resoluciones expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y se eviten sanciones por incumplimiento de las mismas, de lo anterior la importancia de contar con un profesional en la zona que se encargue de realizar las mismas, como también realice las divulgaciones de los procesos de pre - veda y veda que se lleven a cabo en la región en los departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas, jurisdicción de la Dirección Regional Medellín. De esta manera, la AUNAP como ente regulador de la pesca a nivel nacional, debe brindar a sus usuarios la mayor eficiencia en la gestión, por lo que sumado a lo anterior se requiere un profesional en los departamentos mencionados que apoye en la elaboración de informes técnicos de los decomisos realizados por infracción al estatuto general de pesca e infracciones en áreas protegidas, durante la realización de operativos de Inspección, Control y Vigilancia en los departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas, jurisdicción de la Dirección Regional Medellín En tal sentido y manteniendo la integralidad de la entidad, es pertinente contar con personal que apoye las funciones que por intermedio de la Dirección Regional Medellín debe realizar la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia en la zona de influencia de los Departamentos de Quindío, Caldas y Risaralda. Por lo señalado anteriormente se deja constancia que la AUNAP no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar las funciones objeto del presente contrato y la necesidad descrita anteriormente, razón por la cual es viable la contratación de un Profesional - Categoría I., de acuerdo con la Resolución No. 0033 del 11 de enero de 2024, *"mediante la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la Gestión de la AUNAP",* siendo necesario, conveniente y oportuno la contratación que soporta los presentes Estudios Previos.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	**Tipología Contractual:** Contrato de Prestación de Servicios **Modalidad de Selección**: Contratación Directa: Del literal h, numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya que la Entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** La AUNAP en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis: El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados*

con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por su parte, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual indica: "***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe respectivo del órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*"

Para el caso en particular, se requerirá de manera adicional tarjeta profesional que lo acredite como profesional en acuicultura emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA , de conformidad con los dispuesto en la Ley 842 de 2003.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

Para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar.

a) En virtud a las múltiples actividades que se deben cumplir en la Dirección Regional Medellín y en desarrollo de su función de ejecutar los procesos de control, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Dirección General, se requiere contratar una persona en los Departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas, para que apoye en la realización y coordinación de operativos de Control y Vigilancia de acuerdo a las directrices dadas por el Director de la Regional Medellín, en el acompañamiento de las actividades interinstitucionales tales como: reuniones, divulgaciones, eventos de Inspección y Vigilancia que se desarrollen en la zona de influencia de la Regional Medellín, así como en la realización y ejecución tanto de operativos como de campañas de inspección, control y vigilancia con las autoridades propias los Departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas, jurisdicción de la Dirección Regional Medellín, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, previa elaboración de un Plan Operativo.

b) Se identificó que para el cumplimiento de las actividades a realizar se requiere del siguiente perfil:

Resolución No. 0033 del 11 de enero de 2024 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*		
Tipo de perfil:	Profesional - Categoría I	
Requisitos	**Estudios**	**Experiencia**
	Título profesional	No aplica experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar

PERSPECTIVA FINANCIERA:

La selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. La AUNAP fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual además de las reglas previstas en la

	Resolución No.0033 del 11 de enero de 2024, *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.
	ANALISIS DE RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "*matriz de riesgo*", que hace parte integral del presente estudio previo. De otro lado, se hace necesario para la futura contratación, que el contratista constituya una garantía de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, como mecanismo de control que mitiga cualquier riesgo al que se pueda exponer a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten la gestión de la AUNAP.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**OBLIGACIONES GENERALES:** (Son las aplicables a todos los contratos de esta modalidad) 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta. 2. Presentar, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**.** 3. Ceder a la AUNAP los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente. 4. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la entidad. 5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por la Entidad, Oficina o Dependencia, según sea el caso. 6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. 7. Presentar informes mensuales y un Informe Final de Actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con el formato de Paz y Salvo dispuesto para tal fin y los soportes de pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder a la cancelación de los honorarios acordados. 8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con normas del Archivo General de la Nación y/o instructivos de la Entidad. 9. Constituir una garantía única de cumplimiento, además, el contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Mantener actualizada la Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.111 del Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y atendiendo los parámetros establecidos por la Entidad. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP 13. Recibir los elementos y demás bienes para ejecutar el contrato de ser necesarios y hacer entrega al supervisor al término de finalización del contrato. El supervisor del contrato previo informe final presentado por EL CONTRATISTA, dará su visto bueno de recibo a entera satisfacción de los mismo

14. Utilizar los bienes de la entidad para los fines previstos y no sacarlos ni retirarlos de lugar de prestación del servicio sin las autorizaciones escritas de la autoridad competente y previo aviso escrito al supervisor.
15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y atender las directrices establecidas por la entidad frente a este aspecto.
16. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo al proceso de gestión Documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área, y publicada en el expediente digital de la plataforma SECOP II.
17. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
18. Realizar el curso socializado por el DAFP de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
19. Realizar el curso socializado por el DAFP de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.

ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la Dirección Regional Medellín en la realización y coordinación de operativos de Control y Vigilancia, así como campañas de socialización con las demás autoridades (policía y otros entes públicos o privados), para verificar el cumplimiento de la normatividad acuícola y pesquera, en áreas de extracción, centros de acopio, comercializadoras, procesadoras y transportadores de productos pesqueros y acuícolas, en los departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas.
2. Apoyar a la Regional Medellín en las acciones desarrolladas en la etapa de implementación del proceso de Ordenación Pesquera que se lleven a cabo en los Departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas, jurisdicción de la Dirección Regional Medellín
3. Apoyar a la Dirección Regional Medellín en el acompañamiento y participación de las actividades interinstitucionales tales como: reuniones, eventos de Inspección y Vigilancia que se desarrollen en los departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas, jurisdicción de la Dirección Regional Medellín
4. Apoyar a la Dirección Regional Medellín presentando los insumos para respuestas a PQRSD, así como cualquier requerimiento de Atención al ciudadano cuando le sea requerido por el supervisor del contrato.
5. Apoyar en la elaboración de informes técnicos de los decomisos realizados por infracción al estatuto general de pesca e infracciones en áreas protegidas, durante la realización de operativos de Inspección, Control y Vigilancia en los departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas, jurisdicción de la Dirección Regional Medellín
6. Apoyar a la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia en los procesos de pre - veda y veda que se lleven a cabo en la región en los departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas, jurisdicción de la Dirección Regional Medellín
7. Brindar apoyo, en la ejecución de campañas de divulgación en los departamentos de Quindio, Risaralda y Caldas, jurisdicción de la Dirección Regional Medellín, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, previa elaboración de un plan operativo.

PLAZO: SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que por ningún motivo supere el 31 de diciembre de 2024.

	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. El lugar principal para el desarrollo del contrato será la ciudad de Pereira. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la AUNAP.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000**) (incluido IVA tratándose de régimen común), teniendo en cuenta que el valor mensual corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.900.000)**, (incluido IVA tratándose de régimen común), con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, aprobación por parte del supervisor del contrato en el SECOP II (si aplica), y comprobante de pago completo de los aportes (salud, pensión y riesgos laborales), el cual será pagado de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional por los días que efectivamente se preste el servicio, teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponden a la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.900.000)**, contados a partir de la orden de inicio y hasta el último día del respectivo mes, y que los meses financieramente se cuentan de treinta (30) días. b) Cinco (5) pagos mensuales a razón de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.900.000)**, con corte al último día de cada mes. c) Un (1) último pago proporcional por los días que efectivamente se preste el servicio, teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponden a la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.900.000)**, Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5624** En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC. La(s) ficha(s) del banco de proyectos de inversión – BPIN O FUN, a la cual se vincula la presente contratación es: CODIGO BPIN: 202300000000250 La presente necesidad se encuentra vinculada a la ficha BPIN ya señalada. Para proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL", y al Objetivo: "Desarrollar capacidades tecnológicas para el seguimiento de la actividad pesquera y de la acuicultura" y dentro de la actividad "Implementar las acciones y procedimientos requeridos para realizar el control y vigilancia a la captura, comercialización, desembarco y procesamiento de los recursos pesqueros y de la acuicultura e implementar las acciones correctivas a que haya lugar derivadas del incumplimiento de la normatividad pesquera y de la acuicultura vigente".

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
C-1707	*C-1707-1100-6-30101b-1707082-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS* ***CDP 5624 R10***	**MEJORAMIENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL**	A-02-02-02008-003-09 Otros servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
5624	**26/01/2024**	17-15-00-000 Gestión General Central	**$250.000.000**	$29.400.000

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria General que no se cuenta dentro de la planta global de la administración, con el personal suficiente que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

PERFIL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	
PERFIL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE HONORARIOS	**PERFIL ESTABLECIDO POR EL ÀREA SOLICITANTE**
Tipo de perfil	Profesional -Categoría I
Título profesional	Profesional en Acuicultura
Experiencia: N/A	

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del "funcionario" designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por Director de la Regional Medellín, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

EVALUACION DEL RIESGO

(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso se tipificaron, evaluaron y asignaron los riesgos que se encuentran indicados en la matriz anexa y que hace parte de estos estudios.

VER MATRIZ: ANEXO A.

GARANTIAS

Para la contratación que se derive del presente estudio, se hace necesaria la constitución de la siguiente garantía:

(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

Amparo	Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato	X	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato
Calidad del servicio	X	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato

Esta garantía será otorgada a favor de la **Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca identificada** con **NIT. No. 900.479.669-8**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o jurídica según correspondan el caso de que el contrato haya sido publicado en el SECOP II, El contratista deberá cargar mediante su usuario dentro de la plataforma del SECOP II esta garantía.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con el manual (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por "Colombia Compra Eficiente", en el presente proceso no hay necesidad de analizar si aplica acuerdo comercial, por cuanto en la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES

- Certificación Insuficiencia de Personal
- CDP
- Certificado de Idoneidad

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.

DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA

ARTURO ALONSO DUQUE JIMÉNEZ
Director Regional Medellín

Proyectó: Arturo Alonso Duque Jiménez, Director Regional Medellín

Revisó Laura G Builes DRME

ANEXO A

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - AUNAP	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	AUNAP y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad Genera, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	AUNAP - Supervisor - Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	*Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. *Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista. *Constitución	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

												de una garantía única de cumplimiento.								

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la Entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	*Unificación de criterios para el manejo de la información *Constitución de una garantía única de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato y la garantía de cumplimiento del contrato	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se req	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuest	2	3	5	Medio	AUNAP	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones,	1	1	2	Bajo	SI	Director o Jefe de Dependencia - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunic	Permanente

					uieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	al que generen reclamaciones						prórrogas o modificaciones contractuales									ación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	AUNAP	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro	1	1	2	Bajo	No	AUNAP	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la	Posterior a la firma del contrato

					de ejecución.						presupuestal								dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	